

# SENTIDOS EMERGENTES DE PRÁCTICAS DE AGENTES MUNICIPALES ESTATALES QUE INTERVIENEN EN LAS PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN A NIÑOS/AS DE CLASES POPULARES.

**Autora:** REMONDETTI, Lucila<sup>1</sup> - Universidad Nacional de Villa María, Instituto A. P. de Ciencias Sociales, Lic. en Sociología.

**Eje temático:** Los niños como sujetos del derecho. Problemáticas que afectan a la infancia.

**Campo metodológico:** Investigación.

**Palabras clave:** Infancias, sujetos de derechos, agentes estatales.

## RESUMEN

El presente trabajo pretende compartir las primeras aproximaciones del proceso del trabajo final de grado de la Licenciatura en Sociología, el cual se articula a la vez, con el proyecto de investigación denominado “Condiciones, disposiciones y experiencias de niñas, niños, y jóvenes adolescentes de clases populares”<sup>2</sup>, centrándonos en el campo de estudios de las infancias.

Pretendemos dar cuenta las principales tensiones que emergen al abordar un análisis contextualizado y situado del proceso local de institucionalización de los derechos de niños/as, en tanto discurso estatal legitimado para la implementación de políticas públicas. Específicamente observamos a través de las prácticas, los sentidos que los agentes estatales ponen *en juego* a la hora de intervenir en las problemáticas que afectan a niños/as de un barrio de clases populares de la ciudad de Villa María, en el marco del Sistema de Protección de Niños/as, con el propósito de visualizar si estos sentidos reproducen principios de visión y división dominantes del mundo social que norman ciertas interpretaciones sobre las necesidades y derechos de niños/as de clases populares.

---

<sup>1</sup> Dirección electrónica de referencia: [lucilaremondetti@gmail.com](mailto:lucilaremondetti@gmail.com) – Teléfono celular: 03537 15 655 867.

<sup>2</sup> El proyecto está integrado por estudiantes, egresados y docentes de la Universidad Nacional de Villa María, dirigido por la Magister Paula Pavcovich.

El diseño metodológico considera la triangulación inter e intra-metodológica como recurso fundamental a fin de dar cuenta tanto de la dimensión explicativa como comprensiva. El trabajo de campo contó con estrategias de profundización en bibliografía específica y fuentes secundarias, observación y entrevistas semi-estructuradas y abiertas individuales a informantes clave.

Como hipótesis de trabajo sostenemos que los sentidos que emergen de las prácticas de los agentes estatales construyen a niños/as como un *problema social*, que define intervenciones contradictorias, que van desde la “inclusión social” hasta el “control social”. Si bien, discursivamente retoman la perspectiva del enfoque de derechos de niños/as para intervenir territorialmente, sin embargo, percibimos una tensión entre lo que las leyes enuncian y las prácticas de algunos agentes, las cuales refuerzan relaciones adultocéntricas y sociocéntricas asociadas al paradigma de la situación irregular.

## 1. Introducción

La presente ponencia presenta resultados de las primeras aproximaciones y tensiones que surgen de un proceso de investigación en el marco del trabajo final de grado de la Licenciatura en Sociología, en el cual pretendemos abordar un análisis contextualizado y situado del proceso local de institucionalización de los derechos de niños/as que, en tanto discurso estatal legitimado, es considerado para la implementación de políticas públicas. Específicamente, nos propusimos evidenciar a través de las prácticas, los sentidos que los agentes municipales estatales ponen *en juego* a la hora de intervenir en las problemáticas que afectan a niños/as de clases populares de un barrio popular y periférico de la ciudad de Villa María, el cual denominamos La Piedra<sup>3</sup>.

Al barrio La Piedra llegamos mediante un proyecto de investigación que se propuso durante los años 2012-2013<sup>4</sup> comprender las estrategias y espacios de vida de

---

<sup>3</sup> A fin de preservar la identidad de las familias que allí viven, no mencionaremos los nombres reales de los barrios donde se trabaja e investiga, colocándole, tanto a barrios como a agentes mencionados, nombres ficticios con la intención de resguardar las identidades e intervenciones que aún sostenemos en territorio.

<sup>4</sup> Proyecto denominado “*Prácticas de clases populares en contextos de pobreza*”, dirigido por la Mgter. Paula Inés Pavcovich, subsidiado por la UNVM, periodo 2012-2013. Integrado por docentes, graduados y estudiantes de diversas carreras de la Universidad.

familias de clases populares<sup>5</sup> en contextos de pobreza, en relación a los recursos materiales y simbólicos que las mismas ponen en juego en la resolución de sus problemas cotidianos. Durante estos años, llamó nuestra atención la presencia de una asimetría entre adultos-niños/as (tanto por adultos que viven en el barrio, como los que se relacionan con el mismo y viven “por fuera”), la cual evidenciaba la legitimación de diversas formas de dependencia y subordinación impuestas sobre el mundo infantil<sup>6</sup>.

Este proceso fue abriéndonos nuevos desafíos desde los cuales replanteamos nuestras miradas clasistas e intelectuales y reafirmamos un compromiso en la producción de conocimiento, iniciando en el año 2014 otro proyecto de investigación<sup>7</sup> basado en la problematización teórica y metodológica de la cuestión de la infancia como *sujeto social*, y su vinculación con los procesos de dominación/emancipación social, repensando miradas y prácticas para tensionar las relaciones en las que se encuentran inmersos niños/as de manera más democrática<sup>8</sup>.

Hemos observado que, el espacio barrial se configura como la dimensión material y simbólica donde se juegan diferentes aspectos de la desigualdad, no sólo a nivel social y de ingresos, sino también en cuanto a la garantía de los derechos de niños/as que lo habitan, ya que, las trayectorias de vida probables de estos/as niños/as se encuentran inmersas en un panorama de desigualdades asociadas a segregaciones y exclusiones que atraviesan sus realidades sociales y territoriales, ocupando posiciones de subordinación tanto de clase como de edad.

Por otra parte, la lógica entre los que viven allí, y los que intervienen desde el afuera, establece significados particulares -de pertenencia y de diferenciación-, que

---

<sup>5</sup> En este proceso, fuimos construyendo los datos (y análisis de los mismos) desde los conceptos de campo social, hábitos, clases sociales y orden simbólico dominante para dar complejidad al de *estrategias de reproducción social*.

<sup>6</sup> Formas que, así mismo, venimos observando en otro barrio popular y periférico de la ciudad, donde sostenemos prácticas de extensión e intervención basadas en la lógica de la Educación Popular.

<sup>7</sup> Proyecto denominado “*Estrategias de reproducción social e infancia(s). Experiencias de niñas, niños y adolescentes de clases populares*”, dirigido por la Mgter. Paula Inés Pavcovich, subsidiado por la UNVM, período 2014-2015. Integrado por docentes, graduados y estudiantes de diversas carreras de la Universidad. Actualmente, se encuentra en vigencia como continuación de este proyecto, la investigación denominada “*Condiciones, disposiciones y experiencias de niñas, niños, y jóvenes adolescentes de clases populares*”, subsidiado por la UNVM, correspondiente al período 2016-2017. También dirigido por la Mgter. Paula Inés Pavcovich.

<sup>8</sup> En el año 2014, creamos el Centro de Educación Popular para la Infancia y Adolescencia (CEPIA) con la intención de fortalecer el diálogo entre agentes, organizaciones e instituciones -tanto estatales como no estatales- que intervienen en la resolución de necesidades y problemáticas de las infancias. Asimismo, CEPIA se va referenciando en prácticas de investigación-acción que venimos desarrollando en la escuela primaria del barrio La Piedra, acercándonos a las experiencias escolares de un grupo de niños/niñas, en tanto alumnos que asisten a la escuela. Desde sus voces y enunciados, pudimos objetivar el espacio escolar y el barrio como contextos inmediatos en los que operan sus lecturas del mundo.

van delimitando clasificaciones y categorías que comparten una misma matriz simbólica<sup>9</sup>, debido a que, los regímenes de significación que interpelan la vida en el lugar, son parte del conocimiento sobre el mundo que tienen los agentes sociales que allí viven y de quienes intervienen desde lógicas e intereses particulares, que funda su validez en la producción de un consenso que oculta las relaciones de poder, que legitima (Pavcovich, 2012).

Esta preocupación se hizo central cuando, al acercarnos específicamente a las instituciones estatales del barrio La Piedra con la intención de dialogar con los agentes municipales -en cuanto adultos- sobre sus intervenciones en relación a la *cuéestion* de la infancia, evidenciamos que éstos si bien discursivamente retoman la perspectivas del enfoque de derechos, percibimos una tensión entre lo que las leyes enuncian y lo que las prácticas construyen, es decir, los agentes municipales estatales definen prácticas contradictorias -desde sentidos también contradictorios emergentes de las miradas hegemónicas construidas sobre las clases populares- reproduciendo lógicas dominantes incluso desde políticas y programas que se proponen desde la “inclusion social”.

A raíz de esto, es que la preocupación de este trabajo devino a evidenciar el *gobierno de la infancia* de clases populares a partir de las intervenciones territoriales que agentes municipales estatales desarrollan en el barrio La Piedra en el marco del Sistema de Protección Integral de Niños/as, ya que al considerar a la infancia como construcción histórico-social, se hace central observar el papel del Estado y su institucionalidad en cuanto garantes de las políticas públicas y sociales respecto al campo de problemática que afectan a la pluralidad de experiencias infantiles.

Es decir, las intervenciones territoriales ponen en evidencia la disputa ya instalada en la propia dinámica del campo estatal mediante el enfrentamiento de dos paradigmas -el paradigma de la Situación Irregular (Patronato de Menores) y el paradigma de la Protección Integral (Derechos del Niño)- los cuales producen dos visiones disímiles sobre las modalidades de intervención hacia niños/as en contextos y circunstancias particularmente complejas.

---

<sup>9</sup> Desde los repertorios dominantes pudimos observar que La Piedra se construye como uno de los espacios más peligrosos de la ciudad alrededor de la venta y consumo de *drogas* y delincuencia en relación a la juventud en sus formas de vivir el barrio y en el barrio (Orpianesi et al., 2013).

En este trabajo específicamente nos centraremos en exponer tres tensiones que venimos profundizando, las cuales permiten aproximarnos a la explicitación de los sentidos emergentes de las prácticas de los agentes municipales estatales, quiénes intervienen territorialmente en relación a las problemáticas de niños/as del barrio La Piedra:

I) Analizamos los procesos de transformación de los dispositivos jurídicos-normativos que, como campo de disputas entre agentes especializados, dieron emergencia a las narrativas hegemónicas institucionalizadas sobre el paradigma de la protección integral de niños/as.

II) Indagar tensiones interpretativas y prácticas, entre los agentes institucionales ubicados en el campo estatal que intervienen y trabajan en relación a la protección de la infancia. Es decir, evidenciar cómo el enfoque de derechos es construido, reapropiado, y/o contestado por los agentes municipales estatales que intervienen a nivel territorial.

III) Objetivar la noción de “infancia” emergente de las prácticas de intervención territorial de los agentes estatales.

## **2. Referentes teóricos-conceptuales**

El enfoque teórico-epistemológico y las definiciones metodológicas que guiaron el abordaje de nuestro *objeto de estudio*, fue definido y construido a partir de la perspectiva estructural-constructivista de Pierre Bourdieu, quien propone desde una teoría general explicar la realidad y las relaciones sociales de dominación/emancipación a través de la dialéctica entre las condiciones objetivas y de las condiciones subjetivas, posibilitando saldar la discutida dicotomía epistemológica entre *objetivismo* y *subjetivismo*.

Esta mirada sociológica, nos permitió garantizar un análisis relacional de la realidad tomando en consideración la doble existencia de lo social: “las estructuras sociales externas, lo social hecho cosa, plasmado en condiciones objetivas, y las estructuras sociales internalizadas, lo social hecho cuerpo, incorporado al agente” (Gutiérrez, 2012: 26). Reconstruimos, por lo tanto, las condiciones objetivas (las de los *campos*) y de las estructuras incorporadas (las de los *habitus*), con la intención de analizar y comprender “el sentido de las prácticas” de los agentes municipales estatales poniendo en tensión al agente social (en cuanto agente socializado, no

individualizado) que produce las prácticas y a su proceso de producción (Bourdieu, 1997).

Es decir, esta teoría nos permite vincular *relacionalmente* los niveles macro y micro retomando planteamientos tanto explicativos como comprensivos de las relaciones sociales que condicionan las prácticas cotidianas. Así, las tomas de posición de los agentes municipales estatales respecto a los niños/as del barrio La Piedra, suponen *razonabilidad* y *sentido práctico* que remiten al lugar ocupado en el espacio social general, como también a la disputa simbólica que se va referenciando desde los mecanismos y dispositivos sociales objetivos implicados en la producción y reproducción de significados sobre la infancia (legislaciones, saberes disciplinares, políticas públicas, etc.) (Pavcovich, 2014).

La visión del mundo de los agentes institucionales está asociada al lugar – posición- que ocupan en el mundo y en campos particulares, teniendo en cuenta que, las estructuras sociales externas se refieren a los campos de posiciones sociales históricamente constituidos y, las estructuras sociales internalizadas a los sistemas de disposiciones incorporados por los agentes a lo largo de su trayectoria social (Gutiérrez, 2012).

Vale aclarar, que, la complejidad de nuestro *objeto de estudio* que problematiza el campo de las infancias de clases populares en relación a las intervenciones de agentes municipales estatales requirió tensionar los datos obtenidos con otras teorías sustantivas de análisis, lo cual supuso la elección de un diseño metodológico flexible acompañado de una constante vigilancia epistemológica de construcción y ruptura, reflexión teórica y análisis empírico.

Cuando comenzamos a problematizar el espacio de vida de las familias y el de niños/as del barrio La Piedra, evidenciamos una matriz simbólica dominante desde la cual, quienes circulan por el barrio definen un “nosotros” y un “ellos”, un adentro y un afuera del territorio.

Esta clasificación la comprendemos como producto de un punto de vista tomado desde una posición. Por lo tanto, el análisis relacional de la pobreza remite a “considerar que la pobreza no se reproduce aisladamente y que es posible identificar mecanismos que articulan el espacio de reproducción de los pobres, con el de la reproducción de los no-pobres” (Gutiérrez, 2004).

Asimismo, las trayectorias de vida probables de niños/as del barrio La Piedra se encuentran inmersas en un panorama de desigualdades asociadas a segregaciones y exclusiones que atraviesan sus realidades sociales y territoriales, ocupando posiciones de subordinación tanto de clase como de edad.

De aquí, la importancia de reestablecer las redes institucionales estatales que circulan en el territorio destinadas *al trabajo de protección* de la infancia pobre a través de políticas sociales y programas que implementa el Estado municipal, siendo las prácticas y los discursos de los agentes implicados en esta tarea, el objeto central de este trabajo. Prácticas y discursos que son tensionados en relación al paradigma de derechos y bienestar social de la infancia establecido como normativa a nivel nacional, provincial y municipal.

Partiendo de estas situaciones de desigualdad social en que se encuentran inmersas las infancias del barrio La Piedra, buscamos aprehender *la lógica* que ponen en juego los agentes institucionales que producen intervenciones territoriales, problematizando al Estado, y a los agentes ubicados en el mismo, como un campo capaz de producir e imponer determinadas categorías de pensamiento y formas de clasificación social.

Este poder a nivel de las interacciones se reconoce en la existencia de un punto de vista oficial personalizado en funcionarios y técnicos que expresan discursos oficiales los cuales ‘insinúan’ valores a través de diagnósticos –y acciones derivadas de los mismos-, como *actos de conocimientos que afirman la identidad social de los ciudadanos como objetos de su práctica* (Pavcovich, 2011: 73).

El Estado por lo tanto, dispone de medios para imponer e inculcar principios duraderos de división conformes a sus propias estructuras, es la sede por antonomasia de la concentración y del ejercicio del poder simbólico (Bourdieu, 1994). Sin embargo, el Estado no puede ser entendido como un todo homogéneo, sino más bien, para comprender su *eficacia simbólica* y el *efecto universal* que produce, debemos percibir su funcionamiento específico mediante los microcosmos burocráticos, donde la percepción e interpretación del enfoque de derechos hasta de las diferentes nociones acerca de lo que debe ser un niño, una familia, o cuáles deben ser las tareas de cuidado, educación o vigilancia que tienen que desarrollar

quienes *deben ser* los responsables de esos niños, pueden ser entendidas de maneras diversas y hasta contradictorias por parte de los agentes institucionales.

Siguiendo los aportes de Villalta (2013), lejos de plantear un análisis del Estado que lo reduzca y simplifique a una combinación de acciones de “asistencia” y/o “represión”, se hace indispensable matizar y apreciar las especificidades de los procesos históricos locales en pos de complejizar las herramientas y categorías teóricas al analizar las prácticas y sentidos que se juegan al observar el *gobierno de la infancia* por parte de los agentes institucionales, en especial cuando, estas intervenciones van destinadas a niños/as de clases populares.

Por ello, recuperamos teóricamente al Estado como *campo* jurídico-normativo y al Estado como *campo* burocrático, ya que ambos, el *campo estatal* y el *campo jurídico* si bien pueden establecer principios de visión y división dominantes, es necesario estudiarlos en su dimensión de autonomía relativa, lo cual supone analizar las prácticas de los agentes involucrados en él, en el contexto objetivo de un sistema de relaciones específicas (Gutiérrez, 2011). Definimos por lo tanto, a un campo como:

una red o configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones se definen objetivamente en su existencia y en las determinaciones que impone a sus ocupantes, ya sean agentes o instituciones, por su situación actual y potencial en la estructura de la distribución de las diferentes especies de poder (o de capital) y, de paso, por sus relaciones objetivas con las demás posiciones (dominación, subordinación, homología, etc.) (Bourdieu y Wacquant, 2005: 64).

De esta forma, estas configuraciones se hallan estructuradas mediante relaciones de fuerza, concentraciones de poder e intereses diversos que, lejos de permanecer igual a sí mismo en todos los momentos históricos, se hallan sujetas a variaciones producto de las contiendas y luchas de poder que los atraviesan. Lo cual nos permite, no sólo destacar las disputas de las que fueron objeto los “menores”, sino que además, posibilita resaltar el proceso de conformación de determinados esquemas interpretativos y marcos de significación que dieron forma a específicos mecanismos, así como también dar cuenta de su persistencia y de su variabilidad en el tiempo (Villalta, 2013).



Por su lado, el capital jurídico, para el Estado juega como una forma objetivada y codificada del capital simbólico, la ley posee el poder para construir socialmente, para otorgar importancia social, "pues el derecho es la objetivación de la visión dominante reconocida como legítima o, si lo prefieren, de la visión del mundo legítima, de la ortodoxia, avalada por el Estado" (Bourdieu, 1997: 245). Lo jurídico puede entenderse en dos aspectos: *el derecho como discurso*, esto es, como unidad de significación o práctica enunciativa en un contexto de producción; y *el derecho como espacio*, sistema, conjunto de aparatos especializados que le sirven de soporte, *como campo social en el que se produce y negocia ese discurso* (García Inda en Bourdieu, 2001). El derecho, por lo tanto, es el resultado de luchas que se desarrollan entre agentes especializados.

La aplicación de la ley plantea dos dimensiones analíticas, la del papel del derecho en *la génesis de las prácticas*, y la del *derecho en cuanto práctica* (García Inda en Bourdieu, 2001). La primera de las cuestiones es la que pretendemos rescatar para el análisis del proceso local de institucionalización de derechos de niños/as, para preguntarnos qué papel juegan las normas en la orientación y génesis de las prácticas de quienes intervienen en representación del Estado con los/las niños/as.

En este sentido, asumimos que la regla no es automáticamente eficaz por sí sola, aquí la noción de habitus es fundamental ya que permite reconocer que existen otros principios generadores de prácticas, y que los agentes no desarrollan acciones completamente determinadas (Bourdieu, 1994). La regla tiene lugar *en* la práctica y la práctica es una continua interpretación y reinterpretación de lo que significa la regla. La regla, entonces, es realmente lo que la práctica hace de ella. De este modo, el sujeto de la práctica no es una esencia, se va haciendo en el marco de relaciones de fuerza y de sentidos:

En la génesis y orientación de las prácticas, es el habitus en cuanto conjunto de esquemas o principios clasificatorios, disposiciones incorporadas, etc., y el interés (*illusio*) que surge de la relación entre ese sistema de disposiciones y las posibilidades y censuras del entorno. La acción obedece a un sentido práctico, a una lógica práctica, que es la de la 'espontaneidad generadora' del habitus (García Inda en Bourdieu, 2001: 43).

Por lo tanto, reconstruir este campo históricamente, nos permitió comprender la variabilidad de las relaciones sociales entre las generaciones y las diversas construcciones y categorías destinadas a *la infancia* en diferentes momentos históricos-sociales conceptualizadas en el saber jurídico. Ya que, las luchas propias de este campo, pueden, en diversos contextos, transformar las visiones del mundo transformando las legislaciones para designarlo, produciendo nuevas categorías de percepción y apreciación e imponiendo divisiones y distribuciones. De allí, la necesidad de preguntarse por las condiciones sociales -y los límites- de la eficacia jurídica.

Ahora bien, el campo estatal a escala de un determinado ámbito territorial, puede establecer principios de visión y división hegemónicos que no necesariamente se correspondan con los establecidos como legítimos en el derecho, esto es importante ya que cada campo para Bourdieu se constituye con relativa autonomía. Así mismo, el punto de vista de quienes se posicionan en el campo estatal a nivel municipal, pueden llegar a presentar e imponer su punto de vista como un punto de vista universal (Bourdieu, 1999). Es decir que, la noción de infancia, sus formas de representarla y la interpretación de las legislaciones pueden ser diversas y hasta opuestas según los diferentes ámbitos y agentes que del Estado forman parte.

En este sentido, el campo estatal representa para Bourdieu (2005):

un conjunto de campos administrativos o burocráticos (a menudo bajo la forma empírica de comisiones, oficinas y consejos) dentro de los cuales agentes y categorías de agentes, gubernamentales y no gubernamentales, luchan por esta forma peculiar de autoridad que consiste en el poder de mandar por medio de la legislación, regulaciones, medidas administrativas (subsidios, autorizaciones, restricciones, etc.), en suma, todo lo que normalmente ponemos bajo el rubro de las políticas de estado como esfera particular de prácticas (Bourdieu y Wacquant, 2005: 168).

Así, entendemos que las prácticas de los agentes no son racionales, sino que, más bien están inmersas en lógicas prácticas y en interpretaciones de sentido común (aquello que damos por sentado como natural o como las formas en que son las cosas). La lógica “desinteresada” del habitus, establece las definiciones de sentido de la vida social, donde se producen los significados que legitiman prácticas de dominación.

En esta línea, consideramos que la institucionalidad de los derechos, no se puede reducir linealmente en la materialidad en las prácticas, por ello, la categoría de *gobierno de la infancia* (Barna, 2012; Llobet, 2014, 2015; Magistris, 2013), comprendida en tanto dispositivos y técnicas de gestión institucional cobra centralidad en nuestro análisis, ya que nos permite tensionar la institucionalización local de los derechos de niños/as y los sentidos que adquieren los mismos, a través de las prácticas de los agentes municipales estatales, observándola centralmente como producto de estrategias políticas y jurídicas.

Asimismo, consideramos que los sentidos que emergen de las prácticas de intervención territoriales están atravesados por las pertenencias de clase y trayectorias militantes de los agentes, y a la vez, por los diferentes procesos históricos-sociales y dispositivos jurídico-legales que han configurado significados tradicionales acerca de cómo intervenir en relación a niños/as de clases populares, que aún portan perdurabilidad.

### 3. Aspectos metodológicos

La propuesta metodológica se construyó a partir de diferentes métodos de aproximación y justificación que, al proponernos observar la realidad como un proceso dinámico, estableció un diseño metodológico flexible. En este sentido, consideramos el uso de la triangulación inter e intra metodológica con el objetivo de combinar distintas técnicas de indagación y análisis de datos, apostando a una práctica interpretativa crítica.

La estrategia metodológica estuvo organizada en tres momentos: búsqueda bibliográfica; definición de unidades de análisis y; recolección y análisis de datos.

El primer momento, constó en la búsqueda, sistematización y problematización de bibliografía específica sobre la temática a abordar, a partir de la cual definimos el marco teórico y las principales categorías de análisis que guiaron la búsqueda empírica.

Asimismo, sostuvimos el relevamiento de: 1) fuentes secundarias, bibliografías y documentales; 2) normativas, leyes, resoluciones provinciales y municipales, documentos oficiales, informes y publicaciones gubernamentales (las cuales hacen referencia a políticas, programas, planes y proyectos referidos a la protección de la

infancia, a sus derechos e intervenciones tanto a nivel nacional, como provincial y municipal); 3) medios masivos de comunicación (donde puedan referenciarse diferentes representaciones, sentidos y agentes en relación a procesos de implementación de prácticas referidas a la protección de la infancia o situaciones de vulneración de derechos hacia niños/as de la provincia de Córdoba y/o, particularmente, de Villa María).

Seleccionamos en esta instancia como *unidad de análisis* a diferentes normativas para reconstruir y problematizar el campo jurídico-normativo a nivel nacional, provincial y municipal.

El segundo momento, fue dedicado a una fase exploratoria y de observación desde donde mapearemos la ubicación de las instituciones municipales estatales dentro del barrio La Piedra y los programas en funcionamiento. Desde allí, establecimos las primeras relaciones con informantes claves, reconociendo tanto a los agentes municipales estatales que trabajan en territorio como a otros que trabajan por fuera del mismo en áreas relacionadas a la protección, planificación e implementación de prácticas de intervención destinadas a niños/as.

En el tercer momento, llevamos adelante entrevistas en profundidad, a los distintos representantes de las instituciones del barrio y a los agentes de organismos municipales, con el fin de rastrear los puntos de vistas que cada agente particular posee acerca de la población con la cual intervienen, la construcción que realizan de las necesidades de niños/as de clases populares, y cómo interpretan el enfoque de derechos y el de la Protección Integral.

La codificación y sistematización de los datos obtenidos fue clasificada en cuadros que nos permitieron establecer la triangulación de la información, reconstruyendo una red de posiciones, enfoques y definiciones a partir de las categorías teóricas planteadas para el análisis. Es así como tensionamos los enunciados (orales y escritos) con las prácticas de los agentes municipales estatales con el fin de construir matrices de datos que puedan dar cuenta de los sentidos, significaciones y prácticas que dan cuenta del objeto estudiado, como proceso de interpretación constante y dinámico.

#### **4. Resultados alcanzados y/o esperados**

A modo de exponer los primeros resultados y aproximaciones de este proceso de investigación, hemos comenzado a tensionar y observar el *gobierno de la infancia* del barrio La Piedra a partir de la reconstrucción de las estructuras objetivas y las significaciones que de ellas fueron presentadas por los agentes municipales estatales. Por lo tanto, presentamos en esta instancia un análisis parcializado de los datos.

##### **La institucionalización del enfoque de derechos a nivel local.**

Aquí pretendemos interpretar críticamente el paradigma de la Protección Integral basado en el enfoque de derechos a partir de su inscripción local. Para ello, venimos tensionando el contexto actual en el que se redefine la relación entre Estado y Sociedad desde una concepción que retoma al enfoque de derechos en relación a la *protección* de la infancia.

A partir de 1994, Argentina incorpora a la Constitución Nacional la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), la cual convivió a nivel normativo con la Ley de Patronato de Menores (Ley 10.903) hasta 2005, año en que se sanciona la Ley 26.061 de Protección Integral (Villalta, 2010 y 2014). De aquí, se visualiza una “nueva infancia” al considerar a niños/as como sujetos de derechos y exigiendo a las diferentes jurisdicciones estatales regulaciones asociadas a políticas públicas y prácticas institucionales. A nivel provincial, en Córdoba, recién en el año 2011 se pone en vigencia el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 9.944), adhiriendo, en términos generales, a la Ley Nacional y al marco de las convenciones internacionales (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño). En el mismo año, la Municipalidad de Villa María, sanciona la Ordenanza N° 6.363, adhiriendo a los principios y disposiciones previstas en la Ley Nacional 26.061, y a la implementación de un Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Durante los años en que se extendió la Ley de Patronato de Menores (1919-2005) la categoría de “niño” estuvo dividida en dos representaciones, por un lado, la de “hijo” y “alumno” destinada a aquellos niños/as que pertenecían a familias que podían garantizar sus condiciones de bienestar y mantenerlos en el sistema de

educación formal. Por otro lado, se encontraban los “*menores*”, desertores escolares, trabajadores, huérfanos, vagabundos. Estos últimos, eran los objetos de prácticas normalizadoras a través de instituciones de “corrección de menores”.

En este sentido, la trama jurídico-institucional de esta época legitimaba *la protección* de una infancia supuestamente abandonada y supuestamente delincuente, dejando en mano de la intervención estatal ilimitada a aquellos “menores material o moralmente abandonados” (García Méndez, 1993). Los jueces eran quienes decidían cuando los padres perdían la “patria potestad” de sus hijos, y éstos quedan bajo el patronato del Estado nacional o provincial<sup>10</sup>.

La idea de minoridad asociada a modalidades de institucionalización se instaura y consolida como posición simbólica, hegemónica y dominante establecida en el sistema jurídico-legal. Particularmente, el encierro como respuesta estatal se efectivizaba en institutos y reformatorios que, además de violar los derechos de niños/as, devenían (y aún devienen) en verdaderas escuelas del delito. El patronato, por lo tanto, se figuraba como una práctica basada en el control social, en donde la noción de “menores en situación irregular” establecía la protección, institucionalización y disciplinamiento de niños/as pobres, abandonados e infractores.

En 1989 se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIND), la cual es incorporada a nuestra Constitución Nacional en 1994. Dicho tratado, instauró el debate y puso en crisis el sistema de intervención basado en la protección irregular, estableciendo como uno de sus puntos centrales la consideración de niños/as como “sujetos de derechos”.

Si bien, a nivel nacional la CIND convivió a nivel de normativa con la Ley de Patronato durante 10 años, dato que no es menor, la misma originó una serie de críticas y cuestionamientos a las antiguas instituciones destinadas a la minoridad (Villalta y Llobet, 2011) y comprometía a los Estados a asumir el rol de garantes de

---

<sup>10</sup> Según el Art. 4 de la Ley 10.903: “El patronato del Estado nacional o provincial se ejercerá por medio de los jueces nacionales o provinciales, con la concurrencia del Consejo Nacional del Menor y del Ministerio Público de Menores en jurisdicción nacional y de este último en jurisdicción provincial o de ambos en las provincias que se acojan a los beneficios del decreto-ley”. Art. 7 “Los jueces podrán remover a los tutores por incapacidad o inhabilidad de éstos, por no haber formado inventario de los bienes del menor en el término y forma establecidos en la ley, y porque no cuidasen debidamente de la salud, seguridad y moralidad del menor que tuviesen a su cargo, o de su educación profesional o de sus bienes”.

los derechos de los niños proponiendo un cambio fundamental en el modo en que se hace efectiva la relación entre Estado e infancia.

En 2005, se sanciona por lo tanto la nueva Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 26.061). Esta nueva norma reemplazó la cuestionada Ley de Patronato de Menores y postuló la creación de un Sistema Integral de Protección de Derechos, recortando las distintas atribuciones judiciales y, entre otras cosas, estipuló que la separación de niños de su familia debe ser entendida únicamente como una medida excepcional.

Si bien este proceso histórico que constituye el campo normativo-jurídico de la infancia no fue homogéneo ni lineal, nos interesa remarcar que, la actual legislación instituye que el Estado (y ya no los jueces) son los responsables de aplicar políticas públicas para prevenir, promover y/o restituir los derechos de niños/as.

Entre las transformaciones organizacionales e institucionales que impulsa la nueva normativa incorpora la descentralización de la administración en el ámbito nacional, provincial y municipal. Por lo tanto, como bien lo plantea Magistris (2013) se produce un proceso de territorialización de las intervenciones destinadas a las infancias.

Particularmente, en Córdoba en el año 2011 se sanciona la Ley N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. A través de la cual, se crea la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf) de la provincia de Córdoba. Esta secretaría que se hace cargo de algunas de las competencias que tenía el juzgado de niñez en su momento, a la vez, que considera una instancia prevencional. A nivel municipal, se encuentra representadas y descentraliza en Unidades de Desarrollo Regional (UDER).

Entonces, según la Ley provincial los Estados Municipales están obligados a administrar el primer y segundo nivel de abordaje que refiere a la protección y promoción de derechos de niños/as y adolescentes. Y las Uder están encargadas de abordar el tercer nivel que refiere a aplicar las “medidas de excepción”, es decir, de resguardar al niño bajo el cuidado de una familia extensa o bajo cuidados institucionales, en última instancia.

Lo que pudimos observar de las diferentes entrevistas que realizamos en relación al contexto de la instrumentalización de los derechos a nivel local, es la presencia de dos tensiones. Por un lado, la disputa en relación a *quién o quiénes* son los

encargados y en *qué* medida de la *protección* de la infancia. Estableciéndose una conflictividad acerca de la distribución de competencias, responsabilidades y funciones entre el Estado provincial y el Estado municipal.

“bueno, el tercer nivel no es incumbencia ni del primero ni del segundo, punto. Si hubo una respuesta que no fue coincidente, es que habría que desburrar respecto a eso ¿está bien?, primero y segundo nivel es competencia del municipio. Senaf es responsable del tercer nivel”. (Entrevista a funcionario de la Uder)

“con el abordaje que hagan fundamentalmente el primero y segundo nivel (...) si es bueno, seguramente no se llega al tercer nivel. -¿Cómo se detecta el 3er nivel? -Cuando vos agotaste todas las instancias, cuando vos ya trabajaste con la familia, y no pudiste lograr nada (...) en hechos de violencia, o maltrato infantil o abuso, en esos casos, son casos de altísimo riesgo”. (Entrevista a funcionaria de la Uder)

“no se termina de resolver a quién le compete resolver, por ejemplo, un chico de Villa María con antecedentes o sea que roba, concretamente, tiene que ser derivado a Córdoba, lo cual significa que es derivado a Córdoba, internado en Córdoba, y rompe el vínculo con la familia desde acá. Entonces después la familia es acusada de que abandona el chico, lo deja y queda ahí en el circuito del Estado, digamos, pero son lógicas previstas, porque así son los mecanismos pero que rompe con la poca redes comunitarias y familiares que ese chico podría llegar a tener”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“la Nación transfiere a la provincias recursos y las provincias son las que tienen que accionar hacia los municipios. Todas las repuestas que vamos dando, las vamos dando desde acá y toda esta red de protección de derechos (...) porque si detectas, hay que actuar y en la actuación es donde tiene que intervenir la provincia y ahí es donde nos estamos quedando faltos de repuestas”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

Esta disputa por quién/es deben intervenir, y cómo hacerlo, trae a la vez otra tensión, por el abordaje “integral” que se prevé hacer, donde las decisiones en últimas instancias quedan diluidas, es decir, si bien hay una iniciativa de un abordaje de protección integral, aún se interviene desde “lo conocido”, que es sacar al niño/a de la casa en casos de vulneración.

“hay una demanda de díganme que hago, la maestra por ejemplo. Yo observo que un chico viene golpeado, A dónde voy?, acudo al dispensario? La asistente social del equipo dice, en realidad lo tenemos que resolver juntos. Está muy bien eso, pero el chico sigue siendo golpeado, entre que las dos instituciones se ponen de acuerdo para encontrarse y ver respuestas o alternativas, el chico sigue siendo golpeado, además empieza con faltas a la escuela, los padres no concurren a las reuniones que convocan la maestra y la directora, entonces hay como una sumatoria de cuestiones que hacen que en la operatividad cueste implementar la normativa”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“Los hogares se cerraron pero no crearon nuevas instituciones o familias sustitutas o de qué manera, a la hora de determinar que un chico está siendo abusado retirarlo inmediatamente del hogar o ver de qué manera, para cortar con ese vínculo. Ya sea con una familia temporal o bien extensa, con quién sea. Entonces, no está el armado, ya se viene varios años, ahora este mes se cumple los diez años de la sanción de la Ley esta”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)



Asimismo, el tema del presupuesto se presenta como uno de los límites a la hora de pensar las intervenciones.

“Bueno en realidad que en la Ley está buena, que nos involucra a todos a la hora de trabajar, pero que bueno... todavía los Estados, sobre todo el provincial no ha tomado el tema articulando las instituciones o bajando los recursos necesarios para poder atender las problemáticas, entonces, como que termina todo en responsabilidad del municipio a la hora de resolver las cuestiones, ¿no?”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“Pero tiene que ver mucho con lo del presupuesto, porque la ley sale sin presupuesto y está aún sin presupuestar, entonces están previstas figuras, por ejemplo, el defensor del niño, el juez del niño que no está implementada, está pensada la figura de los Consejos locales pero queda supeditado a los organismos municipales esa conformación. Y esa conformación cuando el municipio la hacen es en base a recursos existentes, no es que van a contratar un sociólogo, un antropólogo y un psicólogo, es en base a lo que ya tienen en el sistema, conforman los consejos locales”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“A mí me parece que ha sido un avance, ha sido como un logro que muchas disciplinas se pusieran de acuerdo, que el patronato ya hacía aguas por muchos lados, y que no era la forma de abordar la infancia en problemas. Eh... pero si vemos desde que se implementa la nueva ley, que hay muchas dificultades con la operatividad, fundamentalmente lo presupuestario, que no está establecido, por lo tanto quedan, que las estrategias que la política haya pensado, queda puesta en lo existente tanto a nivel local, tanto a nivel provincial como a nivel nacional. Eso de lo existente que se coloca todo a la nueva normativa que es avanzada y revolucionaria, pero los agentes son los mismos”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“es que el Estado no da los recursos que tendría que dar; como todo lo que se implementa, los programas, proyectos del Estado, son muy lindos cuando se leen, las leyes son bárbaras, pero no están los recursos suficientes, entonces, tenemos que poner mucho de nuestra parte, a veces de más, recurrir a relaciones personales que tenemos para conseguir cosas que el Estado nos tendría que dar”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

En este sentido, observamos que el espacio de intervención es un campo de disputas y tensiones morales, afectivas, políticas y simbólicas, donde diversos agentes disputan y negocian formas de interpretación legítima del discurso de derechos de niños/as y formas de actuar en relación a ello. Particularmente, se configura una lógica de competencias entre *agentes especializados*, que posicionados en una estructura de dominación-dependencia, producen estrategias de conservación o de subversión de los significados que están en juego.

Si bien se ha consagrado, al menos discursivamente, el tratamiento de las problemáticas infantiles a partir de la consideración de niños/as como sujetos de derechos y desde el enfoque de la protección integral, las intervenciones de los agentes institucionales presentan limitaciones significativas: por un lado, porque se mantiene una visualización acrítica de la garantía de derechos como emancipatorios

en sí mismos, y por otro, porque no se ha superado la asimetría que comprende la relación adulto-niño.

La lectura que hacen los agentes de la Ley y sus alcances se enmarca en una suerte de des-responsabilidad (Llobet y Villalta, 2015) la cual incide en los efectos que ésta tiene. Así, la “medida excepcional” continúa apareciendo como un recurso orientado a darle solución a los casos “conflictivos” de vulneración de derechos en niños/as.

### **Intervenciones territoriales, políticas e interpretaciones sobre las necesidades y derechos de niños/as de clases populares.**

Al reconstruir los programas e instituciones que se inscriben territorialmente en el barrio La Piedra, evidenciamos que los sentidos emergentes de las prácticas de los agentes municipales estatales, reproducen principios de visión y división dominantes del mundo social que norman ciertas interpretaciones sobre las necesidades y derechos de niños/as de clases populares.

A nivel territorial, existe dos programas en funcionamiento que son destinados a niños/as: el CPF, y el CNO<sup>11</sup>.

Al preguntar en las entrevistas sobre las intencionalidades de estos programas los agentes estatales municipales indicaron que estos programas están destinados a fortalecer la promoción de los derechos.

Particularmente, en el CPF, “la intención es en un primer momento, cuando se crearon era contener a los niños, ahora como que vamos un poco más allá y la propuesta es trabajar con la familia. Entonces, muchos ejes, que tienen que ver con el tránsito, con la alimentación saludable, que trabajamos con otras áreas, vamos haciendo la bajada a través de los espacios... porque bueno, sabemos que el niño es la excusa para llegar a los padres para transformar las alimentaciones, las conductas”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“¿Cómo es la contención de los niños, cómo lo trabajan? - Bueno, por eso, con distintos talleres, con distintas actividades con los papás, con los chicos en determinado horario, con los papás a contraturno con talleres”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“¿En cuanto a la promoción de los derechos cómo lo trabajan? -Se trabaja primero mostrándole, haciéndole conocer a los papas los derechos, las responsabilidades parentales que tienen como tal, y a partir de talleres o de actividades que se hacen desde el Centro o Municipio, en algunas ocasiones junto con otras instituciones trabajamos lo que es salud, educación, muchos proyectos que se hacen con la escuela o con el CAPs del barrio tratamos de sumar a los papás”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

---

<sup>11</sup> No mencionamos los nombres reales de los programas a fin de resguardar las identidades de los entrevistados y las intervenciones que sostenemos en el barrio La Piedra.

“Se trata, el objetivo principal es la atención integral del niño, nos ocupamos y nos preocupamos realmente para que se promociónen los derechos de los niños. Educamos. Trabajamos hábitos. Trabajamos con la familia y para la familia, se hacen muchas actividades en conjunto con las familias: tenemos Talleres de Educación Sexual, Talleres de Reciclados. La idea es que ellos participen de que la enseñanza de acá la puedan seguir llevando a sus casas”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

Asimismo, el CNO pretende desde distintas actividades dar contención.

“por eso surgió. Lo que veíamos en esos chicos o en algunos (...) es mucho chico dando vuelta por la calle sin tener actividades que hacer, entonces bueno, deportes también va con actividades deportivas. Esto hace que sepan que a determinada hora hay una propuesta que les interesa y que los convoca y que pueden ir a hacer esas actividades”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“uno de los objetivos que nosotros tenemos, esto de la utilización del tiempo libre, o sea, lo que nosotros queremos no es tenerlos encerrados a los chicos, sino, tener un espacio físico que te de esa libertad de que si hay algún taller o alguna película”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

Vemos que la intencionalidades que se presentan para niños/as de clases populares es la contención y la preocupación de los niños en la calle, donde la responsabilidad recae sobre los adultos, y sobre todo, cuando indagamos sobre otros programas que están destinados a los derechos del niño, donde se plantea involucrarlos en decisiones que atañen a la ciudad, este tipo de prácticas van estableciendo circuitos diferenciados, los niños de sectores populares no participan de esas instancias, sino más bien, tienen otros programas.

Así, por ejemplo, el CNO no funciona en todos los barrios, “funciona por ahí dónde la necesidad está más planteada”. Es decir, que se configura una idea de la situación de pobreza como una “situación de riesgo” para los niños/as y adolescentes que viven allí, sin embargo, quedan por fuera de las ofertas que se establecen desde la “inclusión social”.

En efecto, las visiones y divisiones que se configuran en torno a las nociones de pobreza se construyen desde un sentido común que circula en torno a la peligrosidad e inseguridad del barrio, donde los niños/as deben ser “salvados” de sus destinos “probables”.

Observamos además, que en lo que atañe al sistema de protección de derechos propiamente dicho, no identificamos que las problemáticas las relacionen a cuestiones socio-económicas y de políticas social –si bien las reconocen- sin embargo, las respuestas desde el Estado se traducen en intervenciones acotadas, psicologizadas, e individualizadas en donde existen casos que críticos de vulneración de derechos.

Así, prevalece una práctica establecida desde la urgencia, es decir, si los derechos ya son vulnerados, se abordan en red. Sin embargo, esta forma de abordar las problemáticas, hace que no se pueda realizar un seguimiento de la familia debido a que: “se les complica, porque la demanda es mucha y los profesionales no alcanzan, o no están preparados para abordar una mirada integral el abordaje familiar”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“está el dispensario que releva bastante las necesidades de salud o nutricionales del barrio y por ahí, cuando hay detección de alguna situación crítica familiar por distintos motivos hacemos un abordaje conjunto”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“hay como una intención política, en eso hay que marcar la diferencia, una cuestión es como la intención, el diseño de la política y de funcionario, pero otra cuestión es cómo eso se lleva a las organizaciones, concretamente, a prácticas de los agentes dentro de las organizaciones públicas, entiéndase escuela, centro de salud, dispensario, centros vecinales, no gubernamentales en general, fundaciones, organizaciones civiles, es como se operativiza para trabajar y fundamentalmente dar respuesta a este... una de las coyunturas familiares que son complejas”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

Por tales motivos, las prácticas de los agentes municipales estatales, van legitimando formas de intervenir más de una manera que de otra. Donde los programas oscilan entre una aplicación universal y la necesidad de intervención en el “caso por caso”.

### **Categorías de infancia construidas y negociadas por los agentes municipales estatales.**

Consideramos además, que los sentidos que emergen de las prácticas de los agentes institucionales generan procesos de constitución y categorización de la infancia, las cuales refuerzan relaciones adultocéntricas y sociocéntricas asociadas al paradigma de la *situación irregular*.

Vemos que el centro de las intervenciones está en la familia y no en los niños/as como destinatarios de los programas en sí mismos.

“yo pienso que la ley dentro de todo lo que se puede acá se aplica y se trata de que se conozca, la verdad el objetivo, la meta es acompañar a las familias para que los chicos se le cumplan los derechos que tienen, y creo... no, no creo, puedo, que la mayoría de los chicos de esta edad más pequeña o de las familias con las que se ha trabajado muchos de esos derechos se cumplen, y muchos de aquellos que uno puede pensar que están vulnerados se los trata de trabajar”. (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

“yo creo que hay ahora una crisis en el tema de la niñez y la adolescencia, porque tiene que ver con la familia. La familia se ha delimitado mucho porque no cumple el rol: el primer educador, el primer contenedor: es la familia. El Estado ayuda, apoya, promociona, pero fundamentalmente es la familia. Y la pérdida de valores que se dio, que se da estos años, eso yo creo que ha influido en esto de la desprotección de los niños, en primera medida de parte de la familia. Y el municipio intenta trabajar sobre esta visión y este paradigma con la familia:

porque el protector de los niños debe ser la familia, de los niños, los jóvenes y los adolescentes, y todas las instituciones: la escuela, el baby fútbol, el municipio, las iglesias: son los que van a estar trabajando en conjunto para evitar que los chicos estén mucho tiempo en la calle, que no dejen la escuela, que no tengan problemas de alimentación, pero fundamentalmente: fortaleciendo la familia". (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

"tiene que ver con la familia, esto de que la familia tiene que tener la responsabilidad. Nosotros trabajamos mucho con los chicos eso, nosotros hacemos hincapié en "no al trabajo infantil", de que son los adultos los que tienen que asegurarle todos los derechos; o sea, esto de tener una vivienda, tener alimentación, de tener salud". (Entrevista a funcionario de municipalidad de Villa María)

Observamos por lo tanto, que las intervenciones se asocian a las respuestas que dan la familia de los niños. Un tratamiento cuya finalidad es lograr que sus padres, en especial sus madres, se convenzan de la necesidad de modificar sus conductas, y si eso no ocurre la familia será considerada "inviabile". Lo que opera, es que el foco de las responsabilidades del Estado se pongan en culpabilizar a los padres por la situación de sus hijos (Villalta, 2005). A modo de cierre, evidenciamos que los sentidos puestos en juego por los agentes municipales estatales a través de sus prácticas de intervención hacia niños/as de clases populares devienen en una amplia heterogeneidad, a raíz del diálogo entre las estructuras objetivas y las estructuras internalizadas, desde dónde los agentes establecen sus propias reinterpretaciones, sobre el alcance de la protección de los derechos de niños/as.

Así también, observamos que los derechos son negociados y contestados en las prácticas cotidianas, y no son una mera receta que al aplicarlas garantizan la protección y emancipación de la infancia, sino más bien, son comprendidos como constructos atravesados por una compleja trama de relaciones de poder, relaciones sociales y rutinas institucionales, propias de un Estado heterogéneo y hasta contradictorio.

Por ello, nos resultó pertinente considerar y matizar las disputas entre diferentes organismos, antes que como un telón de fondo o meros obstáculos, como elementos constitutivos de las formas que asume la intervención sobre la infancia y sus familias, ya que a partir de ellas se definen también sus alcances (Villalta, 2010).

Por lo tanto, aunque hoy rige el paradigma de la Protección Integral en leyes a nivel nacional, provincial y municipal, aún estamos ante un contexto de redefinición de normativas y políticas sociales, que si bien consagran el tratamiento de las

problemáticas infantiles a partir de este enfoque, siguen siendo interpeladas por la racionalización de la *situación irregular*.

Es decir, los agentes encargados de las prácticas destinadas a la infancia de clases populares, da cuenta de un arraigado modo de intervención sobre estos niños/as y sus familias que refuerza relaciones asimétricas y sociocéntricas. Sentidos que incluyen las tensiones históricas de las tradiciones precedentes, donde los diferentes agentes municipales estatales negocian y disputan definiciones y prácticas de intervención sobre el mundo infantil, atravesadas por una compleja trama de relaciones sociales y de poder.

Existe una naturalización que reafirma una contradictoria lectura universalista de los derechos acerca de las evaluaciones normativas, que en cuanto a las intervenciones destinadas hacia niños/as de clases populares muestran un grado de ideal y valoración universalizantes, es decir, un *deber ser*.

Específicamente, nos queda para profundizar e interpelar cómo se reconfigura la ciudadanía infantil y la cuestión de las políticas sociales para la infancia. Hasta el momento, hemos observado que en las intervenciones no se tiene en cuenta la dimensión procesual, sino más bien, los derechos son abordados desde la urgencia y la contención.

Prácticas que, en efecto reproducen lógicas de fragmentación social y fijación de mecanismos de desigualdad en las experiencias de niños/as de clases populares.

## 5. Bibliografía

Barna, A. (2012). Convención Internacional de los Derechos del Niño. Hacia un abordaje desacralizador. En: *Revista Kairós*, Año 16 (N° 29).

Bourdieu, P. & Wacquant, L. (2005). *Respuestas por una Antropología reflexiva*. México: Grijalbo.

Bourdieu, P. (1994) *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Editorial Anagrama.

Bourdieu, P. (1997). *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Editorial Anagrama.

Bourdieu, P. (1999). *Meditaciones Pascalianas*. Barcelona, España: Editorial Anagrama.

- Bourdieu, P. (2001). *Poder, derechos y clases sociales*. Bilbao, España: Editorial Desclée de Brouwer, S.A.
- Combessie J-C. (2005). *El método en sociología*. Argentina: Ferreyra Editor.
- Gutiérrez, A. (2004). *Pobre como siempre. Estrategias de reproducción social en la pobreza*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- Gutiérrez, A. (2012). *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*. Villa María: Eduvim.
- Llobet, V. (2014). Infancias, políticas y derechos. En: *Diploma Superior Infancia, educación y pedagogía*, Clase III, Cohorte 1, FLACSO Virtual.
- Llobet, V. (2015). La infancia y su gobierno: una aproximación desde las trayectorias investigativas de Argentina. En: *Revista Política & Trabalho* (n° 43).
- Magistris, G. (2013). La territorialización de las políticas y programas de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires. En: *X Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Mendizabal, N. (2006). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En: Vasilachis de Gialdino, I. (Coord.) *Estrategias de investigación cualitativa*. Buenos Aires: Gedisa.
- Orpianesi N., et al., (2013). Visiones y di-visiones en un barrio popular del interior argentino. En: Congreso ALAS Chile.
- Pavcovich, P. (2011). *El barrio. Lo social hecho espacio*. Villa María, Córdoba: Eduvim.
- Pavcovich, P. (2014). Asir la(s) infancia(s) y hacer junto con I@s niñ@s. En: *VIII Jornadas de Sociología*. Universidad Nacional de La Plata.
- Pavcovich, P., et al., (2012). Miradas construidas, miradas dominantes. En: *VII Jornadas de Sociología de la UNLP, "Argentina en el escenario latinoamericano actual: debates desde las ciencias sociales"*. La Plata.
- Villalta, C. & Llobet, V. (2011). Resignificando la protección. Nuevas normativas y circuitos en el campo de las políticas y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia en Argentina. En: *Revista Estudios de Sociología*, UNESP, Vol. 19 (N° 36).
- Villalta, C. (2013) Un campo de investigación: las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina. En: *CIVITAS*, vol. 13, núm. 2, pp. 235-258.